



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 131/2007

á, 08 de mayo de 2007

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el D.S. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio según su Art. 1 se establece las normas, formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Que, en cumplimiento del Reglamento del D.S. 27328 y su Texto Ordenado, el presente proceso de contratación, relativo al Contrato No. 82/2007, contiene las siguientes observaciones:

a) Las Especificaciones Técnicas son insuficientes e incompletas por cuanto no señalan con detalles técnicos y tampoco describen el trabajo a realizar, incumpliendo el D.S. 27328 en su artículo 3 Definiciones incisos g) Solicitud de Propuestas y m) Especificaciones Técnicas.

b) La Solicitud efectuada por la Dirección Gestión Territorial para la contratación del servicio a realizar No. 2006-02921 se refiere al trabajo de demolición por tres meses, señalando los meses de diciembre 2006 enero 2007 y febrero 2007.

Esta solicitud es la base de contratación señalada en todo el proceso, incluso en el Contrato, por lo tanto es un requerimiento demostrativo ya concluido en tiempo y fecha, aún en ese caso no detalla el servicio a realizar, situación que no cumple con los principios de transparencia y eficacia establecidos por el artículo 2 incisos b) y d) del D.S. 27328.

c) La naturaleza de aplicación de la Norma Municipal sobre demoliciones es permanente y sujetos a procesos administrativos, donde la sanción de gravedad es la demolición de una obra o inmueble edificado en contra de las normas vigentes, siendo la modalidad más aplicable a este proceso permanente, para la contratación de obras o servicios, la contratación directa señalada en el artículo 63 numeral 1 concordante con el artículo 67 Reglamento del Texto Ordenado DS. 27328.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación del Contrato No. 82/2007, NO cumple los Procedimientos contenidos en el DS. 27328 y su Reglamento.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 Inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

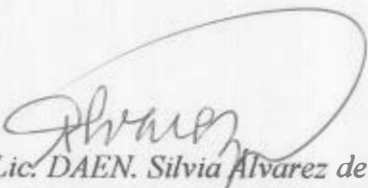


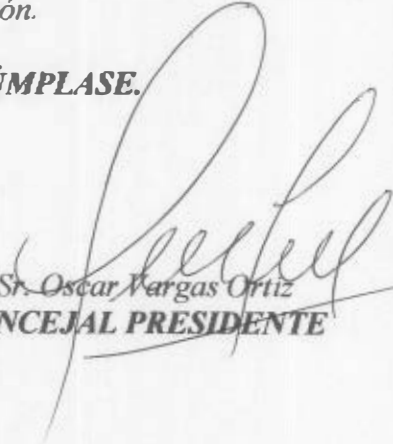
RESOLUCION

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 82/2007 adjudicado a la Empresa ENRON INTERNATIONAL LTDA., relativo a la contratación de Servicios para la Demolición de Construcciones Clandestinas por el lapso de tres meses en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE